

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00100-00

Si bien la parte interesada arrió al expediente escrito mediante el cual pretendió subsanar la demanda, se observa que no cumplió con lo requerido en el numeral 1º del auto de fecha 22 de febrero de 2021, que a la letra dice: “Aporte el registro civil de nacimiento de NATALIA STEFANIA VIDAL ALGARRA el cual aparezca suscrito por su progenitor, a fin de acreditar el parentesco con la causante”; toda vez que hizo referencia al **certificado** de registro civil de nacimiento que adjuntó con la demanda, el cual no aparece suscrito por su progenitor.

Por su parte, se verifica que el despacho a través de proveído de 12 de marzo hogaño, le solicitó acreditar el parentesco con la causante “aportando el registro de matrimonio de sus progenitores”, sin embargo, no se pronunció.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por NATALIA STEFANIA VIDAL ALGARRA a través de apoderado judicial.
2. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. ____ de fecha _____

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario